



RESOLUCIÓN N° 139/26

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: AVDA. BORGÑO N° 21.880
CONCON.**

ROL AVALÚO: 3451 - 7

CONCÓN, 2 DE JUNIO DEL 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Fiscalización de oficio realizada por profesional inspector Dom, con fecha 29/05/2026.
5. Informe Técnico de Inspección, Minuta N° 67 de fecha 02/06/2026.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 27/05/2026, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Avenida Borgoño N° 21.880, Rol de Avalúo N° 3451 – 7 de la comuna de Concón, en tanto no se obtenga ni se declare oficialmente el cambio de los profesionales arquitecto y constructor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y al art. 5.1.20 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar la presentación de solicitud de Cambio de Profesionales, de conformidad al Art. 5.1.20. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. AARON CASSORLA ESCOBAR, Rut [REDACTED] en su calidad de PROPIETARIO.



ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ARR/JDS/jds
DISTRIBUCIÓN

- Propietaria - [REDACTED]
- Otra dirección: Avda. Américo Vespucio Norte N° 22 – Dpto 1902 - Santiago
- Archivo DOM.